

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2020 00731 00
Demandante: LUIS ANTONIO LOPEZ QUINTERO.
Demandado: NATANAEL SOSA RICO Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ de conformidad con lo solicitado por las partes, la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora,² y de acuerdo con lo establecido en el artículo 312 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el acuerdo transaccional signado y presentado por las partes.³

SEGUNDO: TERMINAR por **TRANSACCIÓN** el proceso.

TERCERO: DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente asunto.

En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad solicitante, los bienes desembargados. Ofíciense.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: DESGLÓSESE a favor de los demandados el documento base de la ejecución con la constancia que el proceso terminó por transacción (artículo 116 del C.G.P.), previo pago del arancel de que trata el Acuerdo PSAA18-11176 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y los Acuerdos Modificatorios.

Una vez la parte demandada cumpla con la carga económica, y atendiendo que el documento base de la ejecución se encuentra en poder de la actora, se ordena a ese extremo procesal que haga entrega de ellos dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión del documento por parte de la secretaria con la constancia secretarial a la parte demandada, debiendo acreditar dicha actuación al juzgado.

SEXTO: Ejecutoriada esta providencia, y cumplido lo ordenado en los numerales precedentes archívese el expediente previas las anotaciones pertinentes. (art 122 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 61 exp dig.

² Dto pdf 62 Ibidem.

³ Dto pdf 48 ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9978401ba6ec4f44fdd88d6cc3525eddb9cb4cf7f6bd44851d0fe9a89224af2**

Documento generado en 09/04/2024 06:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>